

Distrito Escolar Unificado de Compton

Política de Participación de Padres



Oficina de Proyectos Especiales

Año Escolar 2013/2014

PARTICIPACIÓN DE PADRES

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la continúa participación de los padres en la educación de sus hijos enormemente contribuye al logro estudiantil y a ambiente escolar. El Superintendente o su designado trabajará con el personal y los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas a nivel de grado para que los padres/tutores estén involucrados en actividades en el distrito y la escuela; y en el role consultivo, de abogacía, y tomar decisiones; y en actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

(cf. 0420 – Concilios escolares/Planes de estudio)
(cf. 0420.1 – Coordinación descentralizados de programas escolares)
(cf. 0420.5 – Decisión escolares descentralizadas)
(cf. 0520.1 – Programa de subvención para escuelas de alta prioridad)
(cf. 0520.2 – Escuelas del Título I en mejoramiento de programa académico)
(cf. 1220 – Comités consultivos de ciudadanos [comunidad])
(cf. 1230 – Organizaciones de vínculos escolares)
(cf. 1240 – Ayuda de voluntarios)
(cf. 1250 – Visitas/Extraños)

Los padres/tutores deben ser notificados sobre su derecho a saber sobre y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades a su disposición para lograrlo.

(cf. 5020 – Derechos y responsabilidades de los padres)
(cf. 5145.6 – Notificaciones a los padres)

El Superintendente o su designado debe evaluar e informar con regularidad a la Mesa Directiva sobre la efectividad de los esfuerzos del distrito para involucrar a los padres, incluyendo, pero no limitado a, aportación de los padres/tutores y personal escolar sobre la idoneidad de las oportunidades de participación de padres y barreras que pueden impedir la participación de los padres/tutores.

(cf. 0500 – Responsabilidad)

Escuelas del Título I

Anualmente el Superintendente o su designado identificaran objetivos específicos del programa del distrito de participación de padres para las escuelas que reciben fondos del Título I. El/ella garantizara que se consulte y participen los padres/tutores en la planificación, diseño, realización, y evaluación del programa de participación de padres. (Código Educativo 11503)

(cf. 6171 – Programas del Título I)

El Superintendente o su designado garantizaran que las estrategias de participación de padres se desarrollen conjuntamente y con el acuerdo de los padres/tutores de los alumnos que participan en programas del Título I. Estas estrategias deben establecer expectativas para la participación de padres y describir como el distrito llevara a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318. (20 USC 6318)

(cf. 6171 – Programas del Título I)

PARTICIPACIÓN DE PADRES (continuación)

El Superintendente o su designado consultara con los padres/tutores de los alumnos participes (en programas del Título I) en la planificación y realización de las actividades, y regulaciones de los programas de participación de padres. Él/ella también debe involucrar a los padres/tutores de los alumnos participes (en programas del Título I) en las decisiones sobre como se asignaran los fondos para las actividades de participación de padres. (20 USC 6318)

(cf. 2100 – Presupuesto)

El Superintendente o su designado garantizaran que toda escuela que recibe fondos del Título I desarrolle una política de participación de padres a nivel escolar de acuerdo con la ley 20 USC 6318.

Escuelas que son del Título I

El Superintendente o su designado debe desarrollar y llevar a cabo estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a, estrategias que describan como el distrito y las escuelas enfocaran los propósitos y metas descritas en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

Referencias legales: (vea la siguiente página)

PARTICIPACIÓN DE PADRES (continuación)

Referencias legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

11500 – 11506 Programas para fomentar la participación de padres

48985 Notificaciones en otros idiomas que no sea el inglés

51101 Derechos y responsabilidades de los padres

64001 Plan único para el logro académico estudiantil

CÓDIGO LABORAL

230.8 Tiempo libre para visitar la escuela de su hijo

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6311 Notificación a los padres sobre las calificaciones del maestro y logros estudiantiles

6312 Plan educativo de la agencia educativa local

6314 Programas aplicables a toda la escuela

6316 Mejoramiento escolar

6318 Participación de padres

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.104 Definiciones, servicios y ayuda adicional

35.160 Comunicaciones

Referencias administrativas:

PUBLICACIONES DEL CSBA

Participación de padres: Desarrollo de políticas efectivas y que cumplen con la ley,

Escritos administrativos y política de servicios, Agosto del 2006

POLITICAS DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

89-01 Participación de padres en la educación de sus hijos, revisión 1994

SECRETARIA DE EDUCACION DE LOS ESTADOS UNIDOS GUIAS NO REGLAMENTARIAS

Participación de padres: Título I, Parte A, 23 de abril del 2004

PORTALES EN LA RED CIBERNETICA

CSBA: <http://www.csba.org>

Secretaria de educación del estado de California, *Colaboración entre la familia,*

escuela y comunidad: <http://www.cde.ca.gov/lsp/pf>

Centro de padres del estado de California: <http://parent.sdsu.edu>

PTA del estado de California: <http://cpta.org>

Coalición nacional para la participación de padres en la educación: <http://www.ncipe.org>

PTA Nacional: <http://pta.org>

Que ningún niño se quede atrás: <http://www.ed.gov/nclb>

Centros de recursos e información para padres: <http://www.pirc-info.net>

Centro nacional de padres como maestros: <http://www.parentsasteachers.org>

Secretaria de educación de los estados unidos: <http://www.ed.gov>

PARTICIPACIÓN DE PADRES

Estrategias del distrito para escuelas del Título I

Para asegurar que se les provee con oportunidades para participar a los padres/tutores de alumnos participes en programas del Título I en la educación de sus hijos, el superintendente o su designado debe:

1. Involucrar a los padres/tutores de alumnos participes a conjuntamente en el desarrollo del plan del Título I de la agencia educativa local (LEA) de acuerdo con la ley 20 USC 6312 y en el proceso de la revisión y mejoramiento escolar de acuerdo con la ley 20 USC 6316 (20 USC 6318).

(cf. 6171 – Programas del Título I)

El superintendente o su designado pueden:

- a. Establecer un Concilio Consejero del Distrito incluyendo padres/tutores representantes de cada escuela para revisar y comentar sobre el plan de la agencia educativa local según el calendario de revisión establecida por la mesa directiva.
- b. Pedir sugerencias de otros comités del distrito y concilios escolares sobre el plan educativo de la agencia educativa local.

(cf. 0420 – Planes escolares/Concilios escolares)

(cf. 1220 – Comités consultivos de la ciudadanía)

- c. Comunicarse con los padres/tutores por medio de boletines del distrito, cartas, portal cibernético, u otros métodos sobre el plan de la agencia educativa local y su oportunidad de proveer sugerencias.
 - d. Garantizar que en una junta pública de la mesa directiva haya oportunidad para que el público comente sobre el plan de la agencia educativa local antes de revisiones o aprobación del plan por la mesa directiva.
 - e. Garantizar que las políticas de participación de padres a nivel escolar planteen el rol de los concilios escolares y otros padres/tutores como sea apropiado en el desarrollo y revisión de los planes escolares.
2. Proveer coordinación, asistencia técnica, y otro apoyo necesario para ayudar a las escuelas del Título I en la planificación y realización de actividades de participación de padres eficaces para mejorar los logros académicos estudiantiles y el desempeño escolar. (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado puede:

- a. Designar una persona(s) en las oficinas administrativas a fungir como enlace a las escuelas sobre temas de participación de padres del Título I.

PARTICIPACIÓN DE PADRES *(continuación)*

- b. Proveer capacitación a los directores o sus designados de cada escuela participe sobre los requisitos de la participación de padres del Título I, estrategias de liderazgo, y destrezas de comunicación para ayudarlo en la coordinación de la planificación y realización de las actividades de participación de padres.
 - c. Proveer talleres continuos a nivel del distrito para asistir al personal escolar y padres y en la realización de estrategias de mejoramiento, y buscar sugerencias de padres/tutores en el desarrollo de talleres.
 - d. Proveer información a las escuelas sobre los indicadores y herramientas de evaluación que serán utilizados durante el proceso de monitoreo.
3. Incrementar la capacidad de los padres/tutores y escuelas para una fuerte participación de padres. (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado debe: (20 USC 6318)

- a. Asistir a los padres/tutores a comprender temas como los estándares académicos del contenido temático y los estándares de logro académico, evaluaciones académicas locales y del estado, requisitos del Título I, y como monitorear el progreso del niño y como trabajar con los educadores para mejorar el logro académico de sus hijos.

(cf. 6011 – Estándares Académicos)

(cf. 6162.5 – Evaluación estudiantil)

(cf. 6162.51 – Programa Estándar de Exámenes e Informes)

(cf. 6162.52 – Examen de Egreso de Preparatoria)

- b. Educar a los maestros, personal de servicio al alumno, directores, y otro personal, con la ayuda de padres/tutores, en el valor y la ventaja de las contribuciones de los padres/tutores y como contactar (atraer), comunicase, y trabajar con los padres como socios equitativos, coordinar y realizar programas de participación de padres, y como establecer lazos entre los padres/tutores y las escuelas.

(cf. 4131 – Capacitación del personal)

(cf. 4131 – Capacitación del personal)

(cf. 4131 – Capacitación del personal)

- c. En lo posible y apropiado, coordinar e integrar programas de participación de padres con programas y actividades con Head Start, Reading First, Parents as Teachers Programs, State preschools y otros programas, y realizar otras actividades, como los Centros de Recursos de Padres de CUSD, que alientan y apoyan a los padres/tutores a que participen de lleno en la educación de sus hijos.

PARTICIPACIÓN DE PADRES *(continuación)*

- d. Asegurar que información relacionada a la escuela y programa para padres/tutores, juntas, y otras actividades se envíe a los padres/tutores de alumnos participe en un formato y, en lo posible, en un idioma que los padres/tutores entiendan.
- e. Razonablemente proveer otra ayuda para las actividades participación de padres según la petición de los padres/tutores.
- f. Informar a los padres/tutores y organizaciones de padres sobre la existencia y propósito de centros de recursos e información para padres en el estado que proveen capacitación, información, y apoyo a los padres/tutores de alumnos participes por medio de boletines, talleres, institutos, etc.

Además, el Superintendente o su designado pueden:

- a. Involucrar a padres/tutores en el desarrollo de la capacitación de maestros, directores, y otros educadores para mejorar la efectividad de dicha capacitación.
- b. Proveer capacitación de lectura y escritura necesaria, utilizando fondos del Título I si el distrito ha exhaustado todos otros recursos disponibles para tal capacitación.
- c. Pagar gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación de padres, incluyendo el costo de transportación y cuidado de niños, para que los padres/tutores puedan participar en juntas y capacitación relacionada con la escuela.
- d. Capacitar a padres/tutores a mejorar la participación de otros padres/tutores.
- e. Organizar las juntas escolares durante diferentes horarios o, cuando los padres/tutores puedan asistir dichas conferencias, llevar a cabo conferencias en el hogar entre maestro y padres/tutores, u otros educadores quienes trabajan directamente con los alumnos participes.
- f. Adoptar y llevar a cabo sistemas modelo para mejorar la participación de padres.
- g. Mantener un Concilio Consejero del Distrito para proveer consejos en toda materia relacionada con la participación de padres en los Programas del Título I.
- h. Desarrollar roles apropiados para las organizaciones de la comunidad y negocios en las actividades de participación de padres.

PARTICIPACIÓN DE PADRES *(continuación)*

- i. Referir (a los padres) a las organizaciones y agencias en la comunidad que ofrecen capacitación de lectura y escritura, programas de educación para padres, y/u otros servicios que puedan mejorar la condición de las familias de los padres/tutores y familias.

(cf. 1020 – Servicios a la Juventud)

- j. Proveer un calendario maestro de las actividades y juntas del distrito.
- k. Proveer información sobre las oportunidades de participación de padres por medio del boletín del distrito, cartas, portal cibernético, u otras formas electrónicas o por escrito.
- l. Involucrar a organizaciones de padres y maestros a que activamente busquen e involucren a los padres/tutores por medio de comunicación de información actualizada y sesiones informativas.

(cf. 1230 – Organizaciones con conexión a la escuela)

- m. En lo posiblemente razonable, proveer servicios de traducción en las escuelas y en juntas en lo necesario donde participan los padres/tutores.
- n. Proveer información y capacitación a los miembros de los concilios del distrito y escolares y a los comités consejeros de las escuelas para ayudarles a desempeñar sus funciones.
- o. Evaluar con regularidad la efectividad de las actividades de capacitación del personal relacionadas con la participación de padres.
- p. Incluir las expectativas sobre el enlace de participación y participación de padres/tutores en la descripción y evaluación de los trabajos del personal.

(cf. 4115 – Evaluación/Supervisión)

(cf. 4115 – Evaluación/Supervisión)

(cf. 4115 – Evaluación/Supervisión)

4. Coordinar e integrar las estrategias de participación de padres del Título I Head Start, Reading First, Parents as Teachers Programs, State preschools y otros programas. (20 USC 6318)

(cf. 6300 – Educación infantil temprana/Preescolar)

El Superintendente o su designado pueden:

- a. Identificar requisitos en común o de similares de los programas.
- b. Involucrar a representantes del distrito y representantes de las escuelas de otros programas para ayudar a identificar las necesidades de grupos específicos.
- c.

PARTICIPACIÓN DE PADRES *(continuación)*

- c. Establecer juntas en conjunto con representantes de programas relacionados y compartir la informática e información a través de los programas.
 - d. Desarrollar un plan coordinado, cohesivo enfocado en las necesidades estudiantiles y metas comunes.
5. Realizar, conjuntamente con la participación de de padres/tutores, una evaluación anual del contenido y efectividad de la política de participación de padres en el mejoramiento de la calidad académica de las escuelas servidas por el Título I. (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado deben:

- a. Asegurar que la evaluación incluya la identificación de barreras a una mayor participación en las actividades de padres de padres, con especial atención en los padres/tutores en desventaja económica, con discapacidades, no tienen dominio del idioma inglés, son alfabetos limitados, o que sean de cualquier raza o grupo étnico minoritario. (20 USC 6318)
- b. Utilizar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias de participación de padres más efectivas y, si es necesario, recomendar cambios en la política de participación de padres. (20 USC 6318)
- c. Evaluar el progreso del distrito en satisfacer las metas anuales del programa de participación de padres, notificar a los padres/tutores de esta revisión e evaluación por medio de mecanismos regulares de comunicación, y proveer una copia a petición de los padres/tutores legal. (Código de Educación 11503)

El Superintendente o designado pueden:

- a. Utilizar varios métodos, como grupos de enfoque, encuestas, y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y personal con la calidad y frecuencia de comunicaciones del distrito.
 - b. Recaudar y monitorear informática sobre el número de padres/tutores que participan en las actividades del distrito y el tipo de actividades en las cuales participan.
 - c. Recomendar a la Mesa Directiva medidas para evaluar el impacto del los esfuerzos del distrito en la participación de padres en los logros académicos.
6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas que reciben servicios del Título I. (20 USC 6318)

PARTICIPACIÓN DE PADRES *(continuación)*

El Superintendente o su designado pueden:

- a. Incluir información sobre las actividades de las escuelas en las comunicaciones del distrito a los padres/tutores.
- b. En lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otros cambios necesarios para alentar la participación de padres/tutores con necesidades especiales.
- c. Establecer un proceso para alentar la aportación de los padres sobre sus expectativas y preocupaciones sobre sus hijos.

La política de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Compton y las regulaciones administrativas que contienen estrategias para la participación de padres debe ser incorporada en el plan de la agencia educativa local y distribuido a los padres/tutores de alumnos participes en los programas del Título I. (20 USC 6318)

(cf. 5145.6 – Notificaciones a los padres)

Políticas a nivel escolar para las escuelas del Título I

Toda escuela que reciba fondos del Título I, debe desarrollar una política de participación de padres conjuntamente y con el acuerdo de los padres/tutores de los alumnos que participan en programas del Título I. Dicha política debe describir los medios por los cuales escuela: (20 USC 6318)

1. Llevar a cabo una junta anual, en un horario conveniente, al cual todos los padres/tutores de alumnos participes serán invitados y se les alentará a asistir, para informar a los padres a que participen en la educación de sus hijos.
2. Ofrecerá un número flexible de juntas, por ejemplo juntas durante la mañana o por la tarde (noche), para las cuales se puede proveer servicios relacionados con la participación de padres por ejemplo: transportación, cuidado de niños, y/o visitas al hogar.
3. Involucrar a los padres/tutores de una manera organizada, continua, y oportuna en la planificación, revisión, y mejoramiento de los programas del Título I, incluyendo la planificación, revisión, y mejoramiento de la política escolar de participación de padres y, si aplica, conjuntamente desarrollar el plan de los programas para toda la escuela de acuerdo con la ley 20 USC 6314.

La escuela puede utilizar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores en la conjunta planificación y diseño de los programas proveído que los padres/tutores de alumnos participes estén adecuadamente representados.

PARTICIPACIÓN DE PADRES *(continuación)*

4. Proveer a los padres/tutores de alumnos participes lo siguiente:
 - a. Información oportuna sobre los programas del Título I.
 - b. Una descripción y explicación del plan de estudios escolar, tipo de evaluaciones académicas utilizadas para evaluar el progreso estudiantil, y el nivel de aptitud se espera los alumnos logren.

(cf. 5121 – Calificaciones/Evaluación de Logros Estudiantiles)

(cf. 5123 – Promoción/Aceleración/Reprobar)

- c. A petición de padres/tutores, oportunidades de juntas regulares para formular sugerencias y para participar, como apropiado, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y, lo más pronto y prácticamente posible, responder a las sugerencias de padres/tutores.
5. Si el plan de programas aplicables a toda la escuela no es satisfactorio a los padres/tutores de los alumnos participes, cuando la escuela provea el plan al distrito, someter los comentarios de cualquiera de los padres/tutores.
6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de alumnos participes un pacto que delimite como los padres/tutores, todo el personal escolar, y los alumnos compartirán la responsabilidad por el mejoramiento académico de los alumnos y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores forjarán una colaboración para ayudar a los alumnos a lograr los estándares del estado.

(cf. 0520.1 – Programa de subvención de escuelas de alta prioridad)

Este pacto abordará:

- a. La responsabilidad de la escuela de proveer un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje efectivo y de apoyo que permite a los alumnos participes a lograr los estándares estudiantiles de logros académicos del estado.
- b. Formas en las cuales los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, por ejemplo a que vigilen la asistencia escolar de sus hijos, que completen sus tareas escolares y sus hábitos de ver el televisor; ser voluntarios en el salón de clase; y participar, como apropiado, en tomar decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo de tiempo extra curricular.

(cf. 1240 – Ayuda de voluntarios)

(cf. 5020 – Derechos y responsabilidades de los padres)

(cf. 5113 – Ausencias y dispensas)

(cf. 6145 – Actividades Extracurriculares/Co-curriculares)

(cf. 6154 – Tarea Escolar/Trabajo de reemplazo)

PARTICIPACIÓN DE PADRES *(continuación)*

- c. La importancia de la comunicación continua entre el maestro y los padres/tutores por medio por medio, en un mínimo:
 1. Conferencias de padres y maestros en las escuelas primarias, mínimo anualmente, en la cual se discutirá como se relaciona el pacto (entre la escuela hogar) al logro académico del alumno.
 2. Informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos.
 3. Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en el salón de clase de su hijo, y observar las actividades dentro del salón de clase.
7. Edificar la capacidad de la escuela y los padres/tutores a una fuerte participación de padres/tutores llevando a cabo las actividades descritas en los puntos #3^a-f en la sección de arriba titulada “Estrategias del Distrito para Escuelas del Título I.”
8. En la medida posible, proveer oportunidades para la participación de padres/tutores de alumnos de dominio limitado del inglés, padres/tutores con discapacidades, y padres/tutores de alumnos emigrantes, incluyendo proveer información e informes escolares requeridos 20 USC 6311(h) en un formato e idioma que los padres/tutores puedan comprender.

Si la escuela tiene una política de participación de padres que aplique a todos los padres/tutores, puede enmendar esa política para satisfacer los requisitos enumerados arriba. (20 USC 6318)

Cada política de participación de padres de las escuela debe estar disponible a la comunidad local y distribuida a los padres/tutores de los alumnos participes en un formato comprensible y uniforme y, en la medida posible, proveído en un idioma que los padres/tutores comprendan. (20 USC 6318)

Toda escuela que reciba fondos del Título I debe evaluar anualmente la efectividad de su política de participación de padres. Dicha evaluación puede llevarse a cabo durante el proceso de revisión del único plan escolar para el logro estudiantil de acuerdo con el Código de Educación 64001.

El director o su designado, juntamente con padres/tutores de alumnos participes, debe periódicamente poner al corriente la política escolar para satisfacer las cambiantes necesidades escolares y de los padres/tutores. (20 USC 6318)

Estrategias del Distrito para escuela que no son del Título I

Para cada escuela que no recibe fondos federales del Título I, El Superintendente o su designado puede, por lo mínimo:

PARTICIPACIÓN DE PADRES *(continuación)*

1. Involucrar positivamente a los padres/tutores en la educación de sus hijos ayudándolos a desarrollar destrezas que pueden usar en casa para apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y en el desarrollo de sus hijos como responsables miembros de la sociedad. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su designado pueden:

- a. Proveer o referir a capacitación de lectura y escritura y/o programas de educación para padres diseñados para fortalecer las destrezas de los padres/tutores y para incrementar su habilidad de apoyar la educación de sus hijos.
 - b. Proveer información, en manuales para padres y por otros medios apropiados, sobre las expectativas académicas y los recursos (disponibles) para ayudar con la materia.
 - c. Proveer a los padre/tutores con información sobre las asignaturas de clase y tareas escolares de los alumnos.
2. Informar a los padres/tutores que ellos pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, al proveerles con técnicas y estrategias que pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y para ayudar a sus hijos a aprender en casa. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su designado pueden:

- a. Proveer a los padres/tutores con información sobre formas de crear en casa un ambiente de estudio eficaz y fomentar buenos hábitos de estudio.
 - b. Alentar a los padres/tutores a que vigilen la asistencia escolar de sus hijos, que completen sus tareas escolares y sus hábitos de ver el televisor.
 - c. Alentar a los padres/tutores a ser voluntarios en el salón de clases de su hijo y a participar en los comités consejeros escolares.
3. Forjar comunicación efectiva y consistente entre la escuela y el hogar para que los padres/tutores sepan cuando y como ayudar a sus hijos apoyando las actividades de aprendizaje del salón de clase. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su designado pueden:

- a. Asegurar que los maestros frecuentemente provean informes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y a llevar a cabo anualmente conferencias de padres y maestros con los padres/tutores de alumnos de primaria.

PARTICIPACIÓN DE PADRES *(continuación)*

- b. Proveer oportunidades a los padres/tutores de ser voluntario y a observar las actividades en salón de clase de su hijo.
 - c. Proveer información sobre las oportunidades de participación de padres por medio de boletines del distrito, de la escuela, y/o de la clase, por el portal cibernético del distrito, y por otros medios escritos o electrónicos.
 - d. En lo posible, proveer a los padres/tutores información y notificaciones en un formato e idioma que puedan comprender.
 - e. Desarrollar mecanismos para alentar la aportación de los padres/tutores sobre temas concernientes a la escuela y al distrito.
 - f. Identificar barreras a la participación de padres/tutores en las actividades escolares, incluyendo a padres/tutores en desventaja económica, minusválidos, limitados en el dominio del idioma inglés, limitados en alfabetización, o miembros de razas o grupos étnicos minoritarios.
 - g. Alentar más participación de padres/tutores ajustando los horarios de las juntas teniendo en cuenta las necesidades de los padres/tutores y, en lo posible, proveyendo servicios de interpretación y traducción, transportación, y/o cuidado para los niños.
4. Capacitar a los maestros y administradores a comunicarse efectivamente con los padre/tutores. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su designado pueden:

- a. Proveer capacitación para el personal para ayudar al personal a fortalecer la comunicación recíproca con los padres/tutores, incluyendo a los padres limitados en el dominio del idioma inglés o limitados en alfabetización.
 - b. Invitar la aportación de los padres/tutores sobre el contenido de las actividades de la capacitación del personal sobre las comunicaciones entre la escuela y el hogar.
5. Integrar los programas de participación de padres a los planes escolares de responsabilidades académicas.

El Superintendente o su designado pueden:

- a. Incluir estrategias para la participación de padres en las iniciativas de reforma o mejoramiento escolar.
- b. Involucrar a los padres/tutores en los procesos de planificación escolar.

PROGRAMAS DEL TÍTULO I

Para mejorar los logros académicos de alumnos de familias en desventaja económica, el distrito deberá usar fondos federales del Título I para proveer servicios suplementales que refuercen el plan de estudios fundamental y para ayudar a los alumnos a lograr maestría en los exámenes y estándares académicos del estado.

(cf. 5149 – Alumnos en riesgo [de no terminar los estudios])

(cf. 6011 – Estándares Académicos)

(cf. 6162.5 – Evaluación Estudiantil)

(cf. 6162.51 – Programa Estandarizado de Informes y Exámenes)

(cf. 6162.52 – Examen de Egreso de la Preparatoria)

El Superintendente o su designado deben proveer apoyo y ayuda técnica a cualquier escuela que participe en el programa del Título I, incluyendo aportando en el desarrollo y realización de los planes y actividades escolares.

(cf. 0420 – Planes escolares/Concilios Escolares)

El distrito y cada escuela que reciba fondos del Título I deben desarrollar por escrito una política de participación de padres de acuerdo con 20 USC 6318.

(cf. 6020 – Participación de Padres)

Plan de la Agencia Educativa Local

El Superintendente o su designado deben consultar con los maestros, directores, administradores, otro personal escolar apropiado, y padres/tutores de alumnos participes en el desarrollo y revisión periódica. El plan debe ser presentado a la Mesa Directiva gobernante para su aprobación. (20 USC 6312)

El plan debe (dirigirse) a los componentes especificados en 20 USC 6312, que describen las evaluaciones, estrategias, y servicios que el distrito usara para ayudar a los alumnos de bajo rendimiento académico a satisfacer los rigurosos estándares académicos.

El plan inicial debe ser sometido a la Secretaria de Educación de estado de California (CDE) y aprobado por la Mesa Directiva de Educación (del estado de California). Revisiones posteriores del plan deben ser archivadas en el distrito.

Servicios Comparables

Los fondos estatales y locales que se usan en las escuelas que reciben fondos del Título I deben proveer servicios que, tomados en su totalidad, son por lo menos comparables a los servicios de las escuelas que no reciben fondos del Título I o, si todas las escuela del distrito reciben fondos del Título I, que son substancialmente iguales en cada una de las escuelas. La igualdad se puede determinada de escuela a escuela o en una gama de grados. (20 USC 6321)

PROGRAMAS DEL TÍTULO I *(continuación)*

Para demostrar igualdad de servicios entre las escuelas del distrito:

1. La Mesa Directiva debe adoptar y llevar a cabo un horario de salarios que incluye a todo el distrito.
2. El promedio de maestros a alumnos, administradores, y otro personal escolar en cada una de las escuelas del Título I no debe exceder el 110 por ciento del porcentaje promedio a través de las escuelas que no participan en el Título I.
3. Los gastos de los salarios en cada una de las escuelas del Título I debe ser no menos del 90 por ciento del promedio de los gastos de los salarios a través de las escuelas que no participan en el Título I.
4. Todas las escuelas del distrito serán proveídas con el mismo nivel de fondos por alumno para materiales de instrucción y plan de estudios.
5. El Superintendente o su designado deben mantener archivos de la calidad y cantidad de los materiales de instrucción y equipos en cada escuela.

(cf. 6161.1 – Selección y Evaluación de Materiales de Enseñanza)

Al determinar igualdad, el distrito debe incluir la diferencia de salarios del personal por antigüedad de empleo. El distrito también puede excluir cambios impredecibles en la matriculación de alumnos o asignaciones del personal que se efectúen después del comienzo del año escolar, fondos federales y estatales gastados para programas educativos y de instrucción de lectura, fondos estatales y locales gastados por los costos excesivos para proveer servicios a alumnos minusválidos, y fondos estatales suplementales o locales gastados en cualquier zona de asistencia escolar o escuela para programas que específicamente satisfacen las intenciones y propósitos del Título I. (20 USC 6321)

Al principio de cada año escolar, el Superintendente o su designado deben evaluar la igualdad de acuerdo con el criterio antes mencionado y mantener archivos que documenten el cumplimiento del distrito. Si se identifican casos de no cumplimiento, el Superintendente o su designado deben inmediatamente ajustes como sea necesario para asegurar igualdad.

Evaluación del Programa

La Mesa Directiva debe utilizar resultados de los exámenes del estado y otras medidas o indicadores disponibles para determinar anualmente si una escuela participe esta haciendo un progreso adecuado anual para asegurar que todos los alumnos satisfacen el nivel de dominio académico en los exámenes del estado. (20 USC 6316)

(cf. 0520.2 – Escuelas de Mejoramiento Escolar del Título I)

(cf. 0520.3 – Distritos de Mejoramiento Escolar del Título I)

(cf. 6170 – Evaluación de Programas Educativos)

Referencias Legales: (véase la próxima página)

PROGRAMAS DEL TÍTULO I (continuación)

Referencias legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

11500 - Programas para fomentar la participación de padres en las escuelas del Título I
52055.57 – Distritos identificados o en peligro de ser identificados para mejoramiento del programa
54020 – 54028 – Ayuda de Impacto Económico
54020 – 54425 – Educación Compensatoria Estatal
64001 – Plan Único para logros estudiantiles, programas de la solicitud consolidada

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6301 – Objetivo de Programa
6311 – 6322 - El mejoramiento de programas básicos para alumnos desfavorecidos, incluso:
6312 - Plan de agencia educativa local
6313 - Elegibilidad de escuelas y áreas de asistencia escolares; financiación de asignación
6314 – Programas del Título I para toda la escuela
6315 – Escuelas identificadas para recibir apoyo adicional
6316 – Mejoramiento escolar
6318 – Participación de padres
6320 – Participación de alumnos de escuelas privadas
6321 – Comparabilidad de servicios
7881 – Participación de alumnos de escuelas privadas

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

200.1- 200.79 – El mejoramiento de programas básicos para alumnos desfavorecidos

Referencias administrativas:

PUBLICACIONES DE CSBA

Participación de padres: Desarrollo de políticas efectivas y que cumplen con la ley.
Escritos administrativos y política de servicios, Agosto del 2006

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE CALIFORNIA Plan de la Agencia Educativa Local (LEA). revisado el 17 de mayo del 2006

Provisiones para alumnos de escuelas privadas, maestros y otro personal escolar en la ley del 2001 Que Ningún Niño se Quede Atrás, revisado el 1 de noviembre del 2005

GUIAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LOS ESTADOS UNIDOS

Cuestiones Fiscales del Título I, 26 de mayo del 2006

Diseñando programas aplicables a toda la escuela, 22 de marzo del 2006

Servicios Educativos Suplementales, 13 de junio del 2005

El impacto de los nuevos requisitos del Título I en las escuelas autónomas, julio del 2004

Participación de Padres: Título I, Parte A, 23 de abril del 2004

Servicio a los alumnos de preescolar bajo el Título I, 4 de marzo del 2004

Servicios del Título I a alumnos elegibles de escuelas privadas, 17 de octubre del 2003

Identificación de agencia educativa local y selección de áreas de asistencia escolares y escuelas y asignación fondos de Título I a esas áreas y escuelas, agosto del 2003

PORTALES EN LA RED CIBERNETICA

CSBA: <http://www.csba.org>

Secretaria de Educación del Estado de California: <http://www.cde.ca.gov/iasa/titleone>

Que Ningún Niño se Quede Atrás: <http://www.e.gov/nclb>

Secretaria de Educación del EEUU: <http://www.ed.gov>

PROGRAMAS DEL TÍTULO I

Programas que aplican a toda la escuela

Cualquier escuela elegible que desee operar un programa del Título I que aplique a toda la escuela debe desarrollar o enmendar, de acuerdo a la ley, un plan comprensivo para reformar en su totalidad el programa educativo en la escuela. (20 USC 6314)

Un programa que aplique a toda la escuela debe incluir: (20 USC 6314)

1. Una evaluación comprensiva de necesidades de toda la escuela, incluyendo alumnos migratorios, que incluye los logros de los alumnos en relación al contenido académico del estado y estándares de logros.

(cf. 6011 – Estándares Académicos)

(cf. 6162.5 – Evaluaciones estudiantiles)

(cf. 6162.51 – Programa de Exámenes e Informes Estandarizados)

2. Estrategias de reforma de programas aplicables a toda la escuela que:
 - a. Provee oportunidades a todos los alumnos de lograr los contenidos académicos estatales y de logros estandarizados.
 - b. Utiliza métodos eficaces y estrategias de enseñanza basada en estudios científicos y que fortalezcan el programa académico básico de la escuela, aumente la cantidad y calidad del tiempo de aprendizaje, ayude a proveer un plan de estudios enriquecido y acelerado, y que incluya estrategias para satisfacer las necesidades educativas de las poblaciones históricamente no servidas.

(cf. 5148.2 – Programas antes y después de horas escolares)

(cf. 6111 – Calendario escolar)

(cf. 6112 – Día escolar)

(cf. 6177 – Escuela de verano)

- c. incluya estrategias que se dirijan a las necesidades de todos los estudiantes en la escuela, en particular en las necesidades de los alumnos de bajo rendimiento y aquello en peligro de no lograr los estándares estatales de logro que son miembros de la población objetivo de cualquier programa que es parte del programa aplicable a toda la escuela. Dichas estrategias pueden incluir orientación, servicios estudiantiles, servicios de mentor, preparación y concienciación y preparación para el colegio (universidad) y profesiones, y la integración de programas educativos vocacionales y técnicos.

(cf. 5149 – Alumno en riesgo)

(cf. 6030 – Instrucción académica y vocacional integrada)

(cf. 6164.2 – Servicios de orientación/asesoramiento estudiantil)

(cf. 6164.5 – Equipos de éxito estudiantil)

PROGRAMAS DEL TÍTULO I *(continuación)*

- d. Indicara como la escuela determinará si las necesidades de alumnos han sido satisfechas
- e. Son consistentes con y diseñadas para llevar a cabo los planes locales y del estado de mejoramiento.

(cf. 0520.2 – Escuelas de Mejoramiento Escolar del Título I)
(cf. 0520.3 – Distritos de Mejoramiento de Programa del Título I)

3. Enseñanza por maestros altamente calificados

(cf. 4112.24 – Calificación de Maestros bajo la Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás)

4. Desarrollo continuo y de alta calidad para maestros, directores, para-profesionales, y, si es apropiado, personal de servicio estudiantil, otro personal, y padres/tutores para ayudar a todos los alumnos en la escuela a satisfacer los estándares de logros académicos.

(cf. 4131 – Desarrollo Profesional)
(cf. 4231 – Desarrollo Profesional)
(cf. 4331 – Desarrollo Profesional)

5. Estrategias para atraer maestros altamente calificados a las preparatorias

(cf. 4111 – Reclutamiento y Selección)

6. Estrategias para aumentar la participación de padres/tutores

(cf. 5020 – Derechos y Responsabilidades de Padres)
(cf. 6020 – Participación de Padres)

7. Planes para ayudar a los niños de edad preescolar en su transición de programas de desarrollo infantil a programas de escuelas primarias.

(cf. 6300 – Educación Preescolar/desarrollo infantil)

8. Medidas para incluir a los maestros en tomar decisiones sobre el uso de evaluaciones académicas para proveer información sobre, y para mejorar los logros académicos, de alumnos individuales y del programa académico en general.

9. Actividades para asegurar que los alumnos quienes tienen dificultades en dominar los niveles de proficiente y avanzados de los estándares académicos serán proveídos con eficiencia, ayuda oportuna, que debe incluir medidas de identificación temprana de alumnos con dificultades y provisión de suficiente información en la cual se basara la efectividad de la ayuda.

(cf. 6179 – Instrucción Suplementa)

PROGRAMAS DEL TÍTULO I *(continuación)*

10. Coordinación e integración de programas y servicios federales, estatales, y locales

Las escuelas que reciben fondos del Título I pero que no operan bajo los programas aplicables a toda la escuela deberán utilizar los fondos del Título I para servir a alumnos que no están rindiendo académicamente identificados por la escuela, o en más riesgo de lograr, satisfacer los estándares académicos del estado, basado en criterio establecido por el distrito y suplementado por la escuela. Alumnos del kinder al segundo grado serán seleccionados solamente en base en criterio como evaluación del maestro, entrevista con padres/tutores y medidas de desarrollo apropiadas. (20 USC 6315)

Un programa de apoyo adicional deberá: (20 USC 6315)

1. Usar recursos del programa para ayudar alumnos participes a lograr los estándares académicos del estado que se esperan de todo alumno.
2. Asegurar que la planificación del programa sea incorporado al plan escolar existente.
3. Usar métodos eficaces y estrategias de enseñanza, basadas en estudios científicos que fortalezcan el programa académico básico, ayudar a proveer un plan de estudios acelerados, y de alta calidad, y reducir el mover a los alumnos del salón de clases durante las horas escolares.
4. Coordinar con el apoyo del programa de estudios regular, el cual puede incluir servicios para ayudar a los alumnos de preescolar en su transición a los programas escolares de primaria.
5. Proveer instrucción académica por maestros altamente calificados.
6. Proveer oportunidades a desarrollo profesional para maestros, directores, para-profesionales, y, si es apropiado, a personal de servicio estudiantil, otro personal, y padres/tutores.
7. Proveer estrategias para aumentar la participación de padres.
8. Coordinar e integrar los programas y servicios federales, estatales, y locales.

Participación de alumnos de escuelas privadas

El Superintendente o su designado deber proveer o se pondrá en contacto para proveer servicios de educación especial o otros beneficios del Título I a alumnos elegibles de escuelas privadas en una zona de asistencia escolar participe. Dichos servicios y beneficios serán proveídos de manera equitativa a los alumnos participes de escuelas publicas. (20 USC 6320, 7881)

PROGRAMAS DEL TÍTULO I (continuación)

Cada año el Superintendente o su designado debe ponerse en contacto con los funcionarios de las escuelas privadas que tengan alumnos que residen en la zona de asistencia escolar del distrito sin importar que escuela privada a la que asisten este ubicada dentro de la zona de asistencia escolar del distrito o si la escuela privada a la que asisten este ubicada dentro del distrito o si los funcionarios hayan o no demostrado cualquier interés de participar en el programa.

El Superintendente o su designado deberán consultar, oportuna y significativamente, con los funcionarios apropiados de las escuelas privadas durante el diseño y desarrollo de los programas del Título I del Distrito. Dicha consulta deberá llevarse a cabo antes de que el distrito tome cualquier decisión que afecte las oportunidades de elegibilidad de los alumnos de las escuelas privadas de participar en los programas del Título I y deberá incluir una discusión sobre: (20 USC 6320, 7881; 34 CFR 200.63)

1. Cómo se identificarán las necesidades de los alumnos
2. Que servicios serán ofrecidos
3. Cómo, dónde, y por quien se proveerán los servicios
4. Cómo se evaluarán académicamente los servicios y cómo los resultados de las evaluaciones serán utilizadas para mejorar dichos servicios
5. El tamaño y alcancé de los servicios equitativos a ser proveídos a los alumnos de las escuelas privadas y la proporción de los fondos que serán asignados para dichos servicios
6. El método u origen de la informática que se utilizara para determinar el número de alumnos de familias de bajos recursos en las zonas de asistencia escolar de las escuelas participes que asisten a escuelas privadas.
7. Cómo y cuándo el distrito tomara decisiones sobre la entrega de servicios a dichos alumnos, incluyendo un análisis y consideración profunda sobre el punto de vista de los funcionarios de las escuela privadas sobre la entrega de los servicios por medio de una tercera parte.
8. Cómo, si el distrito no está de acuerdo con el punto de vista de los funcionarios de las escuelas privadas sobre la entrega de servicios por una tercera parte, el distrito proveerá un análisis por escrito a los funcionarios de las escuelas privadas las razones por la cuales el distrito decidió no usar a dicho contratista.

Juntas entre el distrito y los funcionarios de las escuelas privadas deben continuar durante la implementación y servicios de evaluación. (20 USC 6320)

PROGRAMAS DEL TÍTULO I (continuación)

El superintendente o su designado deberán mantener en los archivos del distrito, y proveer a la Secretaría de Educación de California, una afirmación firmada por los funcionarios de cada escuela privada participe que dicha consulta se ha llevado a cabo.

(cf. 3580 – Archivos del Distrito)

Si los funcionarios de las escuela privadas no proveen dicha afirmación dentro de un periodo de tiempo razonable , el superintendente o su designado de mantener un archivo de dichas consultas o la oferta de consulta.

Los maestros, otro personal educativo y familias de alumnos de escuelas privadas participes deberán participar, en forma equitativa, en actividades de participación de padres y desarrollo profesional de acuerdo con la ley 20 USC 6318 y 6319. (20 USC 6320, 7881)

1. Convocar una junta anual, en un horario conveniente, a la cual padres/tutores de alumnos participes serán invitados y animados a asistir, para informar a los padres/tutores sobre la participación de su escuela en el programa del Título I y para explicar los requisitos del Título I y los derechos de los padres/tutores a participar en la educación de sus hijos.
2. Ofrecer un número de juntas flexibles, como juntas en la mañana o en la tarde, para las cuales se puede ofrecer transportación, cuidado de niños/y o visitas al hogar pueden ser proveídos en relación a la participación de los padres.
3. Involucrar a los padres/tutores en una manera organizada, oportuna y continua en al planificación, revisión y mejoramiento de los programas del Título I, incluyendo la planificación, revisión y mejoramiento de la política de participación de padres y en conjunto en el desarrollo del plan para programas aplicables a toda la escuela. La escuela puede utilizar un proceso existente para involucrar a los padres en la planificación conjunta y diseño de los programas proveyendo que el proceso incluya adecuada representación padres/tutores de alumnos de alumnos participes.
4. Proveer a los padres/tutores de alumnos participes todo lo siguiente:
 - a. Información oportuna sobre los programas del Título I
 - b. Una descripción y explicación del plan de estudios de la escuela, tipo de evaluaciones académicas utilizadas para medir el progreso del alumno, y los niveles de dominio que se esperan logre el alumno.

PROGRAMAS DEL TÍTULO I (continuación)

- c. Si los padres/tutores lo solicitan, oportunidades para juntas regulares para formular sugerencias y para participar, como apropiado, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y, tan pronto como sea posible, responder a las sugerencias de los padres/tutores.
5. Si los padres/tutores de alumnos participes no están de acuerdo con el plan de programas aplicables a toda la escuela, someter cualquier comentario de los padres/tutores cuando la escuela le proporcione el plan al distrito.
 6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de alumnos participes otro pacto entre la escuela y los padres que delinee como los padre/tutores, todo el personal escolar compartirá la responsabilidad para mejorar los logros académicos de los alumnos y la forma en la cual la escuela y los padres/tutores construirán una sociedad para ayudar a los alumnos lograr los estándares del estado.

Este pacto debe abordar:

- a. La responsabilidad de la escuela de proveer un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un medio ambiente de aprendizaje comprensivo y eficaz que permite a los alumnos participes lograr los estándares de logros académicos del estado.
- b. Formas en las cuales padres/tutores serán responsables por apoyar a el aprendizaje de sus hijos, como monitorear su asistencia escolar, que completen su tarea escolar y sus hábitos (tiempo) que ven el televisor; ser voluntarios en el salón de clase de sus hijos; e involucrándose, cuando sea apropiado, en tomar decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y uso apropiado del tiempo extra curricular.

(cf. 1240 – Asistir como voluntario)

(cf. 5020 – Responsabilidades y derechos de los padres)

(cf. 6020 – Participación de padres)

- c. La importancia de la comunicación continua entre padres/tutores y los maestros por medio, a un mínimo:
 - (1) Conferencias de padres y maestros en las escuelas primarias, por lo menos anualmente, durante las cuales se debe discutir el pacto en lo que se refiere al logro estudiantil.
 - (2) Informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos.
 - (3) Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntarios y participar en el salón de clases de sus hijos, y observación de las actividades del salón de clases.

(cf. 5124 – Comunicación con padres/tutores)

PROGRAMAS DEL TÍTULO I (continuación)

7. Ayudar a los padres/tutores comprender dichos temas como el contenido de los estándares académicos y los estándares de logros académicos del estado para los alumnos, evaluaciones académicas locales y del estado, los requisitos del Título I, y como monitorear el progreso del niño y trabajar con los educadores para mejorar los logros académicos de sus hijos.
8. Proveer material y capacitación para ayudar a los padres/tutores a trabajar con sus hijos para mejorar los logros académicos de sus hijos, como capacitación lectura y escritura y el uso de tecnología apropiada para promover la participación de padres.
9. Educar a los maestros, personal de asistencia estudiantil, directores y otro personal, con la asistencia de los padres/tutores, la utilidad y valor de las contribuciones de los padres/tutores y en como involucrar, comunicarse y trabajar con los padres/tutores como socios equitativos, coordinar y llevar a cabo programas de participación de padres, y establecer lazos entre los padres/tutores y la escuela.
10. En lo apropiado y posible, integrar y coordinar los programas de participación de padres y actividades con otros programas, incluyendo los requeridos por la ley, y llevar a cabo otras actividades, como centros de recursos de padres, que fomentan y apoyan más ampliamente la participación de padres/tutores en la educación de sus hijos.
11. Asegurarse que la información relacionada a la escuela y los programas de padres/tutores, juntas y otras actividades sean enviadas a los padres/tutores de alumnos participes en un formato y, en lo posible, en un idioma que los padres/tutores comprendan.

(cf. 5145.6 – Notificaciones a los Padres)

12. En la medida en que sea factible, proveer amplias oportunidades para la participación de padres/tutores con dominio limitado del inglés, discapacidades, y de niños emigrante, incluyendo proveer información e informes escolares requeridos bajo la ley 20 USC 6311, en un formato e idioma que los padres puedan entender.
13. Proveer otro apoyo razonable para las actividades participación de padres a petición de padres/tutores.

Además, el distrito y/o escuelas participes pueden utilizar fondos del Título I a: (20 USC 6318)

1. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de la capacitación para maestros, directores y otros educadores para mejorar la efectividad de estas capacitaciones.

PROGRAMAS DEL TÍTULO I (*continuación*)

2. Proveer capacitación de alfabetización necesaria cuando el distrito haya agotado todos los recursos de otros fondos razonablemente a su disposición para este propósito.
3. Pagar gastos necesarios y razonables relacionados con las actividades locales de la participación de padres, inclusive transportación y el costo de cuidado de niños, para proporcionar a los padres/tutores la oportunidad en juntas relacionadas con la escuela y capacitación.
4. Capacitar a los padres/tutores para mejorar la participación de otros padres/tutores.
5. Programar juntas a diferentes horarios o, cuando los padres no pueden asistir a dichas conferencias en la escuela, llevar a cabo conferencias en los hogares entre padres/tutores y maestras u otros educadores quienes trabajan con los alumnos participes.
6. Adoptar y llevar a cabo modelos de enlace para mejorar la participación de padres.
7. Establecer un concilio consejero de participación a nivel del distrito para proveer consejos en todo lo relacionado con la participación de padres en los programas del Título I.
8. Desarrollar roles apropiados para las organizaciones y comercios establecidos en la comunidad en las actividades de participación de padres.

(cf. 1020 – Servicios Juveniles)

(cf. 1700 – Relaciones Entre las Escuelas e Industria Privada)

Toda política de participación de padres de las escuelas debe estar disponible a la comunidad local y distribuida a los padres/tutores de los alumnos participes en un formato uniforme y comprensible y, en lo posible, proveerla en un idioma que el padre/tutor pueda comprender. (20 USC 6318)

Padres/tutores de alumnos participes serán incluidos en las decisiones de cómo se utilizaran los fondos del Título I reservados para la participación de padres. (20 USC 6318)

Política
Adoptada: 9 de enero del 2007

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COMPTON
Compton, California